

No bastan los demas tributos para socorrerla. Y para este caso cita  
a S. Antonino Medina Nauarro y Silvestro: Dha razon es: q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> si  
los individuos dela Republica tienen obligacion a exponer todos sus bie  
nos para la propia vida si fuere necesario q<sup>o</sup> el bien comun, q<sup>o</sup> mas  
estaran obligados a contribuir algo q<sup>o</sup> lo necesario q<sup>o</sup> la vida humana.  
sic. Ley. cit. d. 1. n. 51.

El 2.º Caso es: q<sup>o</sup> se impone q<sup>o</sup> alg<sup>o</sup> causa publica  
con consentim<sup>to</sup> de todo el pueblo: ni esto es decir q<sup>o</sup> en todo caso como  
nuestro el dha. consentim<sup>to</sup>, sino es que el pueblo puede librem<sup>te</sup> imponerse la  
Carga que quisieren. Ni en nro caso falta el Consentim<sup>to</sup> racional y  
prudente del Pueblo expresado q<sup>o</sup> la Ciu. en su Cabildo, asi como  
mas ordinario falta el Consentim<sup>to</sup> del P. Obispo y su Cabildo aque  
ru esta comedia la puerca de decian los negocios q<sup>o</sup> pertenecen a todo  
el Clero del Obispado. Suaz. l. 4. de immunit. c. 26. n. 16. Cast. Pall.  
de Reven. dicit. Lec. dij. Unica. p. 2. n. 8.

El 3.º Caso es q<sup>o</sup> de dha. Gal  
della se impone para guarda y regulad<sup>o</sup> de los Caminos. De donde no por  
cibo cong. fundam<sup>to</sup> se puede pori deexamindam<sup>te</sup> esta Condicion, para  
q<sup>o</sup> sea Junta dha. Gabella, auiendo otras causas mas urgentes y  
mas graves, que puedan justifiarlas, como son liberar de peca una Ciu  
dad, defenderla de sus Enemigos, y lo Negro necesario como las arren  
das que pueden mudarse.

El 4.º es la costumbre mimemorial.

Siendo de  
mas quatro siglos, la q<sup>o</sup> se auerue al impuesto de q<sup>o</sup> hablamos, aunque este  
no tubiere tantas razones en su abono, q<sup>o</sup> si sola pudiera sostegar todo  
el cuerpo: Siendo cierto q<sup>o</sup> la costumbre mimemorial en la comun opi  
nion de los P. D. viene toda sospecha de injusticia. Sic. Ley. cit. dij.  
n. 51. Silb. verbo Gabella. 2. q. 6. Medina q. 13. de Decret. Valencia  
tom. 8. 5. q. 6. punc. 5. in fine. Molin. tom. 3. d. 674. Suaz. c. 5. d.  
Laym. l. 3. trac. 3. c. 3. n. 2. Summum. ex casibus q<sup>o</sup>dam. de verb.  
signif. iunc. Glossa verbo non erat mem.

En cuya confirmacion es muy de  
notar apud Lacerio li. 6. fol. 212. n. 522. la opinion de Suarez Na  
uaro Layman li. 1. tom. 2. ca. 24. n. 12. Que no ai ley humana  
q<sup>o</sup> ignore pueda abrogar por la costumbre contraria, aunque sea el  
leyes q<sup>o</sup> se repiten todos los años en la Dulla de la Cena, y otras que